



# RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 8 1 9 DE 08 SEP. 2023

"Por la cual se hace un encargo a una servidora pública de Carrera Administrativa de la Unidad" Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL".

## EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE **AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento Transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a sels (6) meses".

Que, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto de los encargos indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o Transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o Transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que, así mismo, los artículos 2.2.5.3.1, y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse Transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"







## #01819

DE

08 SEP. 2023

"Por la cual se hace un encargo a una servidora pública de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

## "Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera: (...)"

Que, mediante **Circular Externa No. 0007 de 2021**, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección B, el 20 de mayo de 2021, Radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional." (Subrayado fuera de texto).

Que el Grupo de Provisión Empleos de Carrera Administrativa de la Secretaria General, conforme a la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de las vacantes para el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo VII código 51 grado 15.

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa publicó el Estudio de Verificación de Requisitos en mención, el día 14 de agosto de 2023, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que dentro de los tres (3) días hábiles otorgados para reclamar, no llegaron solicitudes, como consecuencia de lo anterior, se estableció que el derecho preferencial de encargo en la vacante del estudio mencionado anteriormente le corresponde a la servidora pública con derechos de carrera administrativa que se relaciona a continuación:







08 SEP. 2023

"Por la cual se hace un encargo a una servidora pública de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

.0	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	UBICACIÓN	EMPLEO A PROVEER
5	2.009.438	CLAUDIA VICTORIA ROJAS PALACIO	TECNICO AERONAUTICO III CODIGO 81 GRADO 07	GRUPO REGIONAL SERVICIOS DE TRANSITO AEREO- DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR	CONTROLADOR TRANSITO AEREO VII CÓDIGO 51 GRADO 15

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

Artículo 1. Encargar en una vacante definitiva, a la funcionaria aeronáutica CLAUDIA VICTORIA ROJAS PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.009.438, en el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo VII código 51 grado 15, ubicado en el Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Aeronáutico III código 81 grado 07.

Artículo 2. La funcionaria aeronáutica encargada deberá ajustar los compromisos laborales correspondientes a la evaluación del desempeño, conforme el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria aeronáutica CLAUDIA VICTORIA ROJAS PALACIO, informándole que debe cumplir los términos de aceptación y posesión previstos en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. La funcionaria aeronáutica desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad en el empleo en la cual están siendo encargada.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los: 08 SEP. 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO PARIS MENDOZA

Diréctor Géneral.

Proyectó: Alejandra Castañeda Álvarez. – Contratista - Grupo Provisión de Empleos de Carrera Administrativa 🕃 Sandra Lillana Gómez Acero. - Coordinadora - Grupo Provisión de Empleos de Carrera Administrativa

Aprobó: Esmeralda Molina Gómez – Secretaria General.

Clave: ESTR-3.0-12-002 Versión: 09 Fecha: 07/JUN/2023 Página 3 de 3